



Gobierno de Guadalajara  
13227h Sin anexos  
18 MAR 2022 y escaneado  
ad4  
**RECIBIDO**  
Secretaría General

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.**

El que suscribe, Regidor **JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a efecto de crear la Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, por lo que me permito hacer la siguiente relación de antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

1. Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1917, la Nación ha expresado su firme convicción de consolidar la igualdad y la justicia en el territorio mexicano, es por ello que se constituyen las garantías individuales en nuestra carta magna, mismas que aseguran que todos los habitantes y personas que se encuentren dentro del territorio nacional, gocen de los derechos consolidados en nuestra Leyes.
2. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985 es, sin duda, el

hito que marca la manifestación de México, junto con otras naciones, sobre la preocupante situación de las víctimas y ofendidos de los delitos respecto de la necesidad de procurarles protección y defensa de sus derechos.

3. A partir de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 03 de septiembre de 1993, nuestro país ha venido avanzando en la conformación de una legislación responsable en el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Asimismo, a través de las reformas se les ha reconocido a las víctimas, además del derecho de participar activamente en el proceso penal, otros derechos que velan por la reparación del daño, la reincorporación a las actividades cotidianas y el diseño de políticas públicas para la prevención y atención, control y seguimiento de los procesos de las víctimas.
4. Así pues, para dar una justa implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en la actualidad, se busca encontrar un equilibrio entre el pleno respeto a los derechos de las víctimas u ofendidos del delito así como de las personas imputadas. Es por lo que en la regulación de las medidas cautelares, establecer este equilibrio es más complicado, quizá debido a que en su funcionamiento impactan claramente las insuficiencias institucionales, al igual que las presiones sociales y es por eso que existe una deficiencia en el seguimiento de estas medidas cautelares y órdenes de protección hacia las víctimas de un delito.
5. Con el propósito de consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, es necesario que los mecanismos y procesos que se han implementado desde la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales sean actualizados para orientar y homologar la actuación de los servidores públicos que participan en él, con el objetivo de alcanzar la mejora continua y con ello garantizar el estado de derecho que la ciudadanía demanda.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó llevar acciones que permitan alcanzar los objetivos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y estableció en el acuerdo 17/XL/16, llevar a cabo la revisión y en su caso, la modificación del Informe Policial Homologado, mismo que deriva del Protocolo de Actuación del Primer Respondiente.

6. Por lo anterior el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Seguridad coordinaron los trabajos de la revisión del Protocolo Nacional de Primer Respondiente e Informe Policial Homologado, con la participación de las entidades y sus municipios, con el propósito de efficientarlos y adecuarlos para cumplir con los fines de la investigación en el marco del sistema de justicia penal acusatorio, así como agilizar su llenado, captura y registro, garantizando su operatividad y la generación de información útil para la operación y despliegue policial.

Dichos trabajos consideraron como premisa fundamental el reto al que se enfrentan los operadores en el día a día, con la finalidad de garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente y con ello cumplir con las metas establecidas.

En razón de lo anterior me permito hacer la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

3. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que los Regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

4. Que en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2019, se aprobó el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI ejemplar 13 año 102, el día 29 de noviembre del año 2019, entrando en vigor el 1 de junio del año 2020, el cual regula la actividad del Ayuntamiento.

5. Si bien es cierto que dentro del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, contiene las y los Despachos, Direcciones, Unidades y Divisiones que rigen el control interno de esta Comisaría municipal, es cierto también que es preciso crear una nueva Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, así como otorgarle ciertas atribuciones que actualmente ninguna de las Direcciones o Unidades se encargan de proporcionarles el apoyo o seguimiento que se les debería de dar.

6. Es por eso que tanto en el tema del seguimiento a los procesos penales que ya existen, la asesoría jurídica a los elementos que se encuentran en servicio activo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en la remisión de algún tipo de servicio ante las autoridades competentes, así como en la atención, asesoría y seguimiento de Medidas Cautelares y Órdenes de protección y auxilio a víctimas de delitos, considero que es necesario crear ésta Dirección, para así brindar una mejor atención a la ciudadanía y desarrollar sus funciones de manera más óptima y profesional.

7. El actual Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ha sufrido distintas reformas y derogaciones a ciertos artículos, sin embargo es menester de esta comisión hacer especial mención en éste en particular, toda vez que tendrá un significativo avance en favor de la sociedad tapatía que se ha visto perjudicada en los casos que han sido víctimas de algún tipo de delito.

8. Ahora bien, las reformas que se proponen al Reglamento Interno de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, son esenciales para una mejor práctica de las funciones de los elementos en activo de esta Comisaría, por lo que deberá de dársele vista, tanto a quien presida la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como al Comisario General de la Policía de Guadalajara.

9. Para una mayor comprensión sobre el tema en particular, me permito manifestar las reformas que se pretenden, en la siguiente tabla comparativa:

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA  
POLICIA DE GUADALAJARA**

<b>ACTUAL</b>	<b>SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 11.</b> La comisaria está integrada por:</p> <p><b>I a XX.-</b></p> <p>(...)</p>	<p>(AGREGAR)</p> <p>(...)</p> <p><b>XXI.-</b> Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas.</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO XI</b></p> <p><b>De la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas</b></p> <p><b>Artículo 68 bis, 68 ter. (...)</b></p>	<p>(AGREGAR)</p> <p align="center"><b>CAPÍTULO XII</b></p> <p><b>De la Dirección de Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas.</b></p> <p><b>Artículo 68 Quáter.-</b> La Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar e implementar los procedimientos de captura, suministro, consulta,</p>

	<p>actualización y resguardo de la información contenida en las bases internas de datos de la Dirección;</p> <p>II. Administrar, vigilar y dar seguimiento a los procesos en los que tenga injerencia ésta Dirección;</p> <p>III. Elaborar los manuales internos que deba observar el personal adscrito a ésta Dirección, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como implementar las capacitaciones necesarias para el debido desempeño profesional del personal, que permita el correcto desarrollo de sus actividades;</p> <p>IV. Verificar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado y participe en los cursos o talleres de actualización relacionados con sus funciones;</p> <p>V. Establecer en coordinación con el área operativa, reuniones periódicas con los mandos a efecto de poder actualizar y fortalecer el desarrollo de sus actividades;</p> <p>VI. Brindar asistencia jurídica a los elementos operativos de la Comisaría, en caso que se requiera, cuando derivado de la</p>
--	--

<p>X</p> <p>XI</p> <p>XII</p> <p>XIII</p> <p>XIV</p>	<p>probable comisión de delitos o faltas administrativas, se deba poner a disposición de la autoridad correspondiente a personas u objetos, así como observando los procesos que resulten para su oportuno seguimiento;</p> <p>VII. Auxiliar a los elementos operativos, en caso de dudas sin interferir en sus atribuciones, en lo referente al llenado del Informe Policial Homologado y sus anexos, y posterior remisión ante la autoridad competente, por la probable responsabilidad en la comisión de alguna falta administrativa y/o delito, contemplados en la reglamentación vigente;</p> <p>VIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la práctica de actos de investigación que se requiera por el ministerio público para el esclarecimiento del hecho delictivo, actuando bajo su mando y conducción en el ejercicio de esta función;</p> <p>IX. Auxiliar a las autoridades competentes de la federación y de las entidades federativas en la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión</p>
--	---

<p>condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el municipio de Guadalajara;</p> <p>X. Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;</p> <p>XI. Informar el seguimiento, la supervisión y en su caso el incumplimiento respecto de las medidas cautelares y de la suspensión condicional de los procesos;</p> <p>XII. Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el Municipio de Guadalajara;</p> <p>XIII. Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares, que le sean notificadas a la Comisaría, que por cuestión de género no se encuentren previstas en otro apartado de este ordenamiento;</p> <p>XIV. Brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos y coadyuvarlas en los procesos penales, en los casos que sea procedente;</p>	<p>condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el municipio de Guadalajara;</p> <p>X. Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;</p> <p>XI. Informar el seguimiento, la supervisión y en su caso el incumplimiento respecto de las medidas cautelares y de la suspensión condicional de los procesos;</p> <p>XII. Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el Municipio de Guadalajara;</p> <p>XIII. Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares, que le sean notificadas a la Comisaría, que por cuestión de género no se encuentren previstas en otro apartado de este ordenamiento;</p> <p>XIV. Brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos y coadyuvarlas en los procesos penales, en los casos que sea procedente;</p>
--	--

	<p>XV. Informarle a las víctimas sobre el servicio de asesoría jurídica respecto de sus derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y designación de asesor de víctima con que cuenta esta Comisaría, y</p> <p>XVI. Las demás previstas por la normativa aplicable.</p> <p><b>Artículo 68 Quinquies.-</b> Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, se conforma por las siguientes Unidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Unidad de Seguimiento a Procesos;</li> <li>II. Unidad de Remisión Operativa;</li> <li>III. Unidad de Asesoría Jurídica a Primer Respondiente;</li> <li>IV. Unidad de Seguimiento a Medidas Cautelares y a Medidas de Protección, y</li> <li>V. Unidad de Atención Jurídica a Víctimas.</li> </ol>
--	--

10. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas pues su propósito es reformar el artículo 11, y adherir los 68 Quáter y 68 Quinquies, a la reglamentación actual. En definitiva tendrá repercusiones sociales favorables, toda vez

que eficientizará el desempeño de sus funciones de los elementos operativos de la Comisaría de Guadalajara hacia con la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 90, 91 fracción I y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, la cual contiene los siguientes puntos de:

## **ORDENAMIENTO**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar los artículos 11 Fracción XXI, 68 Quáter y 68 Quinquies; del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO II**

#### **Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara**

**Artículo 11.** La Comisaría está integrada por:

**I a la XX...**

**XXI.-** Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas.

### **CAPÍTULO XII**

**De la Dirección de Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas.**

**Artículo 68 Quáter.-** La Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar los procedimientos de captura, suministro, consulta, actualización y resguardo de la información contenida en las bases internas de datos de la Dirección;
- II. Administrar, vigilar y dar seguimiento a los procesos en los que tenga injerencia ésta Dirección;

- III. Elaborar los manuales internos que deba observar el personal adscrito a ésta Dirección, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como implementar las capacitaciones necesarias para el debido desempeño profesional del personal, que permita el correcto desarrollo de sus actividades;
- IV. Verificar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado y participe en los cursos o talleres de actualización relacionados con sus funciones;
- V. Establecer en coordinación con el área operativa, reuniones periódicas con los mandos a efecto de poder actualizar y fortalecer el desarrollo de sus actividades;
- VI. Brindar asistencia jurídica a los elementos operativos de la Comisaría, en caso que se requiera, cuando derivado de la probable comisión de delitos o faltas administrativas, se deba poner a disposición de la autoridad correspondiente a personas u objetos, así como observando los procesos que resulten para su oportuno seguimiento;
- VII. Auxiliar a los elementos operativos, en caso de dudas sin interferir en sus atribuciones, en lo referente al llenado del Informe Policial Homologado y sus anexos, y posterior remisión ante la autoridad competente, por la probable responsabilidad en la comisión de alguna falta administrativa y/o delito, contemplados en la reglamentación vigente;
- VIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la práctica de actos de investigación que se requiera por el ministerio público para el esclarecimiento del hecho delictivo, actuando bajo su mando y conducción en el ejercicio de esta función;
- IX. Auxiliar a las autoridades competentes de la federación y de las entidades federativas en la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el municipio de Guadalajara;
- X. Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;

- XI. Informar el seguimiento, la supervisión y en su caso el incumplimiento respecto de las medidas cautelares y de la suspensión condicional de los procesos;
- XII. Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el Municipio de Guadalajara;
- XIII. Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares, que le sean notificadas a la Comisaría, que por cuestión de género no se encuentren previstas en otro apartado de este ordenamiento;
- XIV. Brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos y coadyuvarlas en los procesos penales, en los casos que sea procedente;
- XV. Informarle a las víctimas sobre el servicio de asesoría jurídica respecto de sus derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y designación de asesor de víctima con que cuenta esta Comisaría, y
- XVI. Las demás previstas por la normativa aplicable.

**Artículo 68 Quinquies.-** Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, se conforma por las siguientes Unidades:

- I. Unidad de Seguimiento a Procesos;
- II. Unidad de Remisión Operativa;
- III. Unidad de Asesoría Jurídica a Primer Respondiente;
- IV. Unidad de Seguimiento a Medidas Cautelares y a Medidas de Protección, y
- V. Unidad de Atención Jurídica a Víctimas.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Comisario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

**TERCERO.** Notifíquese el presente decreto a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental por conducto

de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto que se aprueba.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de sesiones del Ayuntamiento**

**Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**



**JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**  
**REGIDOR**

